



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente, ingresa con contestación a requerimiento ordenado mediante auto del 19 de abril de 2017 (fls. 26-28).

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No.	: 81-001-33-33-002-2006-00191-00
DEMANDANTE	: Elida San Juan y otros
DEMANDADO	: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa (Incidente liquidación de perjuicios)
PROVIDENCIA	: Auto requiere, previo a decidir incidente de liquidación de perjuicios

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que mediante auto del 19 de abril de 2017 se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de 10 días allegara copia del Registro Civil de Nacimiento de Elida San Juan (fls. 21-22), ello con el fin de entrar a decidir la solicitud de trámite incidental de liquidación de perjuicios y teniendo en cuenta lo señalado en Sentencia de Segunda Instancia del 3 de febrero de 2016, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Arauca condenó en abstracto por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, teniendo en cuenta que en el *sub lite* no existía prueba idónea con la cual pudiera determinarse la expectativa de vida de la demandante Elida San Juan (fls. 414-439).

Mediante escrito del 25 de mayo de 2017 la Registraduría Municipal del Estado Civil de Aguachica, Cesar, informó que la demandante Elida San Juan se encuentra registrada en el Municipio de Río de Oro, Cesar, por lo tanto, hace saber que el requerimiento debe dirigirse a esa entidad. Con el escrito de contestación al requerimiento dicha entidad anexó copia de la tarjeta alfabética de Elida San Juan (fls. 26-27).

Así mismo, mediante escrito del 1 de junio de 2017 la Registraduría Especial de Arauca, Arauca, informó que una vez consultado el Sistema del Plan de Modernización Tecnológico PMT II, se constató que la demandante Elida San Juan no aparece inscrita en el Registro Civil y su cédula de ciudadanía se tramitó con partida de bautismo como documento antecedente (fl. 28).

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta respuesta dada por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Aguachica, el Despacho requerirá a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Río de Oro, Cesar, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación respectiva, allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de Elida San Juan.

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandante allegue tal documento.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

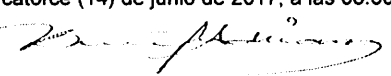
PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Río de Oro, Cesar, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación respectiva, allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de Elida San Juan.

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandante allegue tal documento.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que una vez se allegue respuesta al requerimiento solicitado en el numeral anterior, **INGRESE** inmediatamente el expediente para decidir sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0063, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71 Hoy, catorce (14) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.  BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA Secretaria
